



DECRETO N° **0031**
NEUQUÉN, 15 ENE 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1885 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Mario Alberto Muñoz Baltar, en su carácter de apoderado de la firma **F & P S.A.**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar dicha firma autora responsable de la falta cometida en violación a las Normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 197º) y 46º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 14.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; e intimándola a desarrollar la actividad con la Licencia Comercial vigente para el rubro que explota, bajo apercibimiento de disponer la Clausura del local en cuestión; y

CONSIDERANDO:

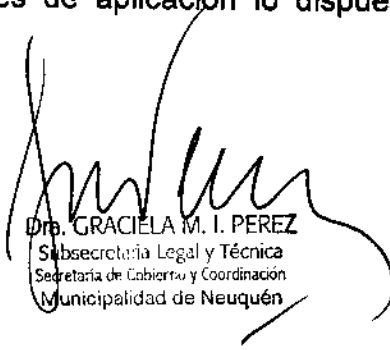
Que el recurrente manifiesta que si bien se ha iniciado una acción judicial de desalojo respecto del inmueble donde se encuentra el local comercial que dió origen a la infracción, posteriormente se ha mantenido el vínculo contractual entre su representada y los propietarios del mismo, abonándose los respectivos cánones locativos;

Que en razón de ello, entiende que la multa impuesta resulta excesiva, desproporcionada y arbitraria, argumentando que la existencia de faltas por parte de su mandante se debió a que los propietarios del inmueble han obstaculizado la entrega de los documentos vinculantes entre ellos;

Que por lo expuesto, entiende que debería otorgarse, respecto de dicho local, una Licencia Comercial provisoria, suspendiéndose la clausura intimada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 032/19-, manifiesta que la Licencia Comercial se encontraba vencida al momento del labrado del acta de infracción, por lo que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 197º)


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

-Anexo I- de la Ordenanza N° 12028;

Que además, no se ha regularizado esa situación, lo que convierte al delito contravencional en un delito continuado;

Que asimismo, teniendo en cuenta que el Artículo 46º) -Anexo I- de dicha Ordenanza dispone sanciones de multa e inhabilitación para el que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones notificadas debidamente, siendo que mediante Acta de Comprobación N° 9846 se le concedió a la firma F & P S.A. un plazo de 5 días para renovar la Licencia Comercial, dicha firma es pasible de las sanciones mencionadas, en concurso real con el citado Artículo 197º);

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Mario Alberto Muñoz Baltar, en su carácter de apoderado de la firma **F & P S.A.**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 032/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1885 - Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2228

Fecha 29 / 03 / 2019